



**INFORME TÉCNICO DE ADMISIBILIDAD DE LAS
Y LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA
COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE
LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE
DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS
PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA
CONFERENCIA PLURINACIONAL E
INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA, COPISA**

17 de octubre de 2022

1. DATOS INFORMATIVOS.

Responsable: Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA.

Integrantes:

1. Sr. José Efraín Molina Reyes (Coordinador)
2. Lcdo. Stefano Sebastián Vasco Vélez (Secretario)
3. Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda
4. Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa
5. Abg. Danny Santiago Avilés Espinosa
6. Abg. Marcia Liliana Samaniego Andrade
7. Dr. Nelson Germán Silva Torres
8. Mgs. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda

2. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2021-654, de fecha 12 de agosto de 2021, con el fin de dar inicio al proceso de designación, mediante concurso de méritos y oposición, de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió invitar a la ciudadanía a inscribirse en la veeduría ciudadana que vigilará todas las fases previstas en este proceso de designación, la misma que, luego de agotados todos los pasos previstos en la normativa pertinente quedó integrada por seis (6) ciudadanas y ciudadanos, quienes designaron como coordinadora de la veeduría a la señora Cruz María Ordóñez Cárdenas;

Con posterioridad, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-2022-993, de fecha 11 de agosto de 2022, mediante la cual dispuso: “*Art. 1.- Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA (...)*”. Dicha convocatoria se publicó el día 6 de septiembre de 2022, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 142, y el día 16 de septiembre en tres medios de comunicación de circulación nacional: los diarios El Comercio, El Expreso, y El Universo. De igual manera, se publicó la convocatoria en la página web institucional, para que la ciudadanía acceda a los formularios y documentos de postulación, convocatoria que estuvo habilitada del 19 al 30 de septiembre de 2022;

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-2022-1037, de fecha 17 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso: “*Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso de Méritos y Oposición de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA”, con los siguientes miembros: José Efraín Molina Reyes, Stefano Sebastián Vasco Vélez, Nelson Germán Silva Torres, Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Alejandro Nicolás Briones Sosa, Marcia Liliana Samaniego Andrade; y, Danny Santiago Avilés Espinosa.*”, Resolución que fue notificada a los integrantes del Equipo Técnico por parte del señor Secretario General, Liberton Santiago Cueva Jiménez, mediante Memorando No. CPCCS-SG-2022-0968-M, de fecha 19 de septiembre de 2022. Mediante autoconvocatoria, el Equipo Técnico procedió a instalarse, con presencia de los integrantes de la veeduría ciudadana, eligiendo al señor José Efraín Molina Reyes como Coordinador del Equipo y al Lcdo. Stefano Sebastián Vasco Vélez en calidad de Secretario del mismo, con la finalidad de organizar adecuadamente las actividades a realizarse.

Mediante Memorando No. CPCCS-SG-2022-1043-M, de 4 de octubre de 2022, la Secretaría General del CPCCS informa al Equipo Técnico el listado de postulantes a nivel nacional y remite los expedientes de las y los postulantes, entrega que se formalizó el 6 de octubre de 2022, con la recepción física de los expedientes, en reunión pública del Equipo Técnico, transmitida por los canales institucionales, con lo

que se dio inicio a la fase correspondiente de verificación de requisitos y admisibilidad, establecidos en la normativa respectiva. Se recibieron cincuenta y tres (53) expedientes correspondientes a las postulaciones presentadas por 31 mujeres y 22 hombres, que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	No. de Expediente
AMAUTA SALVADOR QUISHPE VACACELA	PICHINCHA	75
MARIA JOSE RIVAS FRANCO	PICHINCHA	68
CAMILA STEFANIA DE LA CRUZ GUAITARILLA	PICHINCHA	28
CRISTIAN LUCIANO TIGASI CURCO	PICHINCHA	20
JIMMY FELIPE CHIMBO GREFA	PICHINCHA	49
BLANCA ELIZABETH JARAMILLO SISALIMA	PICHINCHA	69
JENNIFER MELISSA CABRERA HERRERA	PICHINCHA	30
HILLARY DANNA TUAREZ MANCERO	PICHINCHA	67
BYRON MAURICIO ANDRADE ROJAS	PICHINCHA	16
WILBERTO JOSEPH ALCIVAR VILLAMIL	PICHINCHA	17
VERONICA LORENA NOVOA SALINAS	PICHINCHA	45
CRISTIAN TADEO LOPEZ GREFA	PICHINCHA	46
KEVIN LEONEL CERDA CALAPUCHA	PICHINCHA	51
DENICE CECIBEL DIAZ CALAPUCHA	PICHINCHA	48
EMERSON EDUARDO PROAÑO VILLAGOMEZ	PICHINCHA	36
MARTHA GUADALUPE DE LA CRUZ GANCINO	PICHINCHA	33
MARIANELA JINTIACH ARCOS	PICHINCHA	81
GRACE ELENA ROLDAN RODRIGUEZ	PICHINCHA	70
EDWIN EDUARDO LLUMIQUINGA LARA	PICHINCHA	32
STEPHANY DANIELA ARGUELLO LARA	PICHINCHA	31
WENDY MARIANELA CARRERA GAVILANEZ	PICHINCHA	22
DIANA PAULINA CERNA MENA	PICHINCHA	18
MARCIA DANIELA SALAZAR TIMBILA	PICHINCHA	15
DUVAL SANTIAGO RAURA ALOMOTO	PICHINCHA	11

GENESIS KAROLINA LOOR VERA	PICHINCHA	10
GINA SOLEDAD LOBATO CORDERO	PICHINCHA	1
ISABEL MARGOTH ORTA CULQUI	PICHINCHA	53
JOE CARLOS CERDA TAPUY	PICHINCHA	50
ENA GRACIELA CUMANICHO GUAMANTICA	PICHINCHA	35
WIMPER TEODORO YUMBO SALAZAR	PICHINCHA	34
JENNY MARITZA FAZ GAGLAY	PICHINCHA	27
ALEX RUBEN TIGASI CURCO	PICHINCHA	23
JANAIRA ANAHY ZAPATA GALLO	PICHINCHA	26
KAREN GEOVANELA VILLAGOMEZ VACA	PICHINCHA	25
WALTER JAVIER TIGASI CURCO	PICHINCHA	21
CARMEN ALEXANDRA CABRERA QUISHPE	PICHINCHA	19
ZAHIDEE ALFONSINA GANCHOZO CEDEÑO	PICHINCHA	9
ANTONY DANIEL ANDY LOPEZ	PICHINCHA	42
NORMA ELIZABETH SORIA YAMA	PICHINCHA	41
DARWIN ORLANDO SALGUERO REINOSO	PICHINCHA	43
MARCO JOSE PAUCAR PAUCAR	PICHINCHA	40
OLMES GUIDO JARA ROJAS	PICHINCHA	37
JESSICA MARIBEL CARCELEN ESPINOSA	PICHINCHA	58
KELLY YAMILET COLOBON CORTEZ	GUAYAS	4
JOEL IGNACIO CUVI TENE	GUAYAS	62
LILIANA FERNANDA VULGARIN MEJIA	GUAYAS	61
GRACE KATTY CHAFLA GUAPI	GUAYAS	71
GISSENIA MARIBEL BRAVO ANDRADE	BOLIVAR	44
IVAN ALBERTO ANALUISA AROCA	BOLIVAR	54
JESSICA ELIZABETH SANTIAGO QUIROZ	CHIMBORAZO	55
CHICAIZA QUILLIGANA DIEGO PAUL	TUNGURAHUA	63
MARCIA PAULINA CHACHA CHADAN	TUNGURAHUA	65
OSCAR MARCELO GUARANGA ALLAUCA	TUNGURAHUA	73

Finalmente, en reunión del Equipo Técnico de 7 de octubre de 2022, en la que se contó con la presencia de dos integrantes de la veeduría ciudadana, y que fuera declarada permanente, luego del respectivo proceso de inducción por parte de la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información sobre el manejo del sistema informático habilitado para la verificación de requisitos e inhabilidades, se conformaron dos grupos de trabajo y se formalizó la entrega de los expedientes a los miembros de cada grupo, para el inicio del proceso de verificación de requisitos, los cuales fueron asignados de la siguiente manera:

Grupo 1:

Alejandro Briones

Liliana Samaniego

Neiser Ninabanda

José Molina

	Expediente	Provincia
1	1	Pichincha
2	4	Guayas
3	11	Pichincha
4	16	Pichincha
5	18	Pichincha
6	19	Pichincha
7	23	Pichincha
8	25	Pichincha
9	28	Pichincha
10	30	Pichincha
11	31	Pichincha
12	34	Pichincha
13	36	Pichincha
14	40	Pichincha
15	42	Pichincha
16	43	Pichincha
17	44	Bolívar
18	45	Pichincha
19	49	Pichincha
20	50	Pichincha
21	51	Pichincha
22	54	Bolívar
23	55	Chimborazo
24	62	Guayas
25	65	Tungurahua

26	70	Pichincha
27	81	Pichincha

Grupo 2:

Danny Avilés

Fernanda Pozo

Stéfano Vasco

Nelson Silva

	Expediente	Provincia
1	9	Pichincha
2	10	Pichincha
3	15	Pichincha
4	17	Pichincha
5	20	Pichincha
6	21	Pichincha
7	22	Pichincha
8	26	Pichincha
9	27	Pichincha
10	32	Pichincha
11	33	Pichincha
12	35	Pichincha
13	37	Pichincha
14	41	Pichincha
15	46	Pichincha
16	48	Pichincha
17	53	Pichincha
18	58	Pichincha
19	61	Guayas
20	63	Tungurahua
21	67	Pichincha
22	68	Pichincha
23	69	Pichincha
24	71	Guayas
25	73	Tungurahua
26	75	Pichincha

3. BASE NORMATIVA.

El artículo 209 de la Constitución de la República (CRE) establece: “Art. 209.- Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social **organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.**”

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”

El artículo 210 de la CRE dispone: “En los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social escogerá a quien obtenga la mejor puntuación en el respectivo concurso e informará a la Asamblea Nacional para la posesión respectiva.

Cuando se trate de la selección de cuerpos colegiados que dirigen entidades del Estado, el Consejo designará a los miembros principales y suplentes, en orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso. Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando corresponda, con apego al orden de su calificación y designación. (...)”

La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, LORSA, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 583, del 5 de mayo de 2009, en su Artículo 33 señala lo siguiente: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, **los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma:**

Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación;

Un representante de los consumidores;

Un representante de los pequeños y medianos productores;

Un representante de los pequeños y medianos agricultores;

Un representante de los pequeños y medianos ganaderos;

Un representante de los pescadores artesanales y recolectores;

Un representante del sector acuícola;

Un representante de los campesinos y regantes; y,

Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores.

Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación.

Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un período de cuatro años (...)

El artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), establece: “**Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley. (...)**”.

El artículo 55 de la Ley del Orgánica del CPCCS establece: “**El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley.**”

*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección **por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)***

El artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS establece: “**Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales (...)**”.

El primer y segundo inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “**(...) Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía**

requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros (...)”.

El artículo 59 tercer inciso de la norma ibídem establece: “(...) ***El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social verificará y calificará a las y los postulantes que cumplan con los requisitos y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley. La lista de las y los postulantes calificados será publicada en la página web del Consejo, y en una cartelera pública en sus instalaciones. Quienes no fueron calificados, tendrán un término de dos días contados a partir de la publicación para solicitar al Consejo la revisión de la decisión (...)***”.

Esto en concordancia con el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 536, de fecha 13 de septiembre del 2021, cuyo artículo 7, numeral 4, establece lo siguiente: “***Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: (...) 4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...)***”.

El artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, señala: “***El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos (...)***”.

El artículo 18 del Reglamento antes mencionado, establece: “***El equipo técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de ocho días contados desde la recepción de los expedientes remitidos por la Secretaría General, realizará la verificación de los requisitos y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento y presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe de admisibilidad para su conocimiento y resolución, previa convocatoria de la Presidencia. Una vez recibido el informe de admisibilidad, la Presidenta o el Presidente convocará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de setenta y dos (72) horas***”.

El artículo 19 del Reglamento antes citado, establece: “***El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá dentro del término de un (1) día y dispondrá la notificación y publicación de la referida resolución. Estos actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento. Las y los postulantes que cumplan los requisitos pasarán a la fase de calificación de méritos***”.

Finalmente, hay que mencionar que mediante Resoluciones Nos. CPCCS-PLE-SG-068-2021-435, de 27 de enero de 2021, y CPCCS-PLE-SG-044-E-2021-609, de 3 de julio de 2021, se expidió el “Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección

y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria”; y el “Instructivo para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA)”, respectivamente.

En virtud de los argumentos antes expuestos, se emite el presente **Informe Técnico de Admisibilidad de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA.**

4. OBJETIVOS.

- a) Elaborar el Informe Técnico de Admisibilidad de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA.
- b) Entregar al Pleno del CPCCS la información sistematizada de esta fase del proceso de designación, al amparo de la normativa vigente para que proceda en función de sus competencias.

5. TRABAJO DESARROLLADO

- a) Con Memorando No. CPCCS-SNT-2022-0343-M, de fecha 6 de octubre de 2022, se convocó al Equipo Técnico a reunión el 7 del mismo mes con la finalidad de recibir la inducción sobre el manejo del sistema informático, así como distribuir responsabilidades a cada miembro del Equipo Técnico, y arrancar con el proceso de revisión de expedientes. Dicha reunión se declaró permanente, y contó con la presencia (de manera virtual) de dos integrantes de la Veeduría Ciudadana.
- b) Los días 7, 10, 11, y 12 de octubre de 2022, las y los integrantes del Equipo Técnico procedimos a revisar uno a uno los requisitos de los expedientes asignados, incluyendo la verificación de la información en los portales web del SRI, IESS, Ministerio de Trabajo, SENESCYT, Sistema SATJE y Sistema SUPA.
- c) El día 13 de octubre, una vez finalizado el proceso de revisión, se requirió a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información la generación de un reporte con el listado de postulantes admitidos y no admitidos, desagregado por género y que incluya las observaciones que cada miembro del Equipo Técnico incluyó como fundamento para la inadmisión de postulantes, el mismo que fue remitido al Coordinador del Equipo.

- d) Con Memorando No. CPCCS-SNT-2022-0349-M, de 14 de octubre, se convocó a la reunión del Equipo Técnico para el día lunes 17 de octubre de 2022, con la finalidad de recabar los aportes de cada integrante a este Informe Técnico y proceder con la aprobación del mismo, para su posterior firma y entrega al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- e) La revisión de los requisitos de los expedientes se realizó con la presencia de las y los miembros de la Veeduría Ciudadana conformada para vigilar este proceso de designación, quienes prefirieron hacerlo de manera virtual.

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INHABILIDADES.

Verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA.

ADMITIDOS

CUADRO FEMENINO

No. de Expediente	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE POSTULACIÓN
31	ARGUELLO LARA	STEPHANY DANIELA	CIUDADANÍA
44	BRAVO ANDRADE	GISSENIA MARIBEL	CIUDADANÍA
19	CABRERA QUISHPE	CARMEN ALEXANDRA	CIUDADANÍA
58	CARCELEN ESPINOSA	JESSICA MARIBEL	CIUDADANÍA
22	CARRERA GAVILANEZ	WENDY MARIANELA	CIUDADANÍA
18	CERNA MENA	DIANA PAULINA	CIUDADANÍA
65	CHACHA CHADAN	MARCIA PAULINA	CIUDADANÍA
4	COLOBÓN CORTEZ	KELLY YAMILET	CIUDADANÍA
35	CUMANICHO GUAMANTICA	ENA GRACIELA	CIUDADANÍA
48	DIAZ CALAPUCHA	DENICE CECIBEL	CIUDADANÍA
27	FAZ GAGLAY	JENNY MARITZA	CIUDADANÍA
9	GANCHOZO	ZAHIDEE	CIUDADANÍA

	CEDEÑO	ALFONSINA	
1	LOBATO CORDERO	GINA SOLEDAD	CIUDADANÍA
10	LOOR VERA	GENESIS KAROLINA	CIUDADANÍA
45	NOVOA SALINAS	VERONICA LORENA	CIUDADANÍA
53	ORTA CULQUI	ISABEL MARGOTH	CIUDADANÍA
68	RIVAS FRANCO	MARIA JOSE	CIUDADANÍA
70	ROLDAN RODRIGUEZ	GRACE ELENA	CIUDADANÍA
55	SANTIAGO QUIROZ	JESSICA ELIZABETH	CIUDADANÍA
41	SORIA YAMA	NORMA ELIZABETH	CIUDADANÍA
67	TUAREZ MANCERO	HILLARY DANNA	CIUDADANÍA
25	VILLAGOMEZ VACA	KAREN GEOVANELA	CIUDADANÍA
61	VULGARIN MEJIA	LILIANA FERNANDA	CIUDADANÍA
26	ZAPATA GALLO	JANAIRA ANAHY	CIUDADANÍA

CUADRO MASCULINO

No. de Expediente	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE POSTULACIÓN
17	ALCIVAR VILLAMIL	WILBERTO JOSEPH	CIUDADANÍA
54	ANALUISA AROCA	IVÁN ALBERTO	CIUDADANÍA
16	ANDRADE ROJAS	BYRON MAURICIO	CIUDADANÍA
42	ANDY LOPEZ	ANTONY DANIEL	CIUDADANÍA
51	CERDA CALAPUCHA	KEVIN LEONEL	CIUDADANÍA
50	CERDA TAPUY	JOE CARLOS	CIUDADANÍA
63	CHICAIZA QUILLIGANA	DIEGO PAUL	CIUDADANÍA
49	CHIMBO GREFA	JIMMY FELIPE	CIUDADANÍA
62	CUVI TENE	JOEL IGNACIO	CIUDADANÍA
73	GUARANGA ALLAUCA	OSCAR MARCELO	CIUDADANÍA
46	LOPEZ GREFA	CRISTIAN TADEO	CIUDADANÍA
40	PAUCAR PAUCAR	MARCO JOSE	CIUDADANÍA
75	QUISHPE VACACELA	AMAUTA SALVADOR	CIUDADANÍA
34	YUMBO SALAZAR	WIMPER TEODORO	CIUDADANÍA

NO ADMITIDOS

CUADRO FEMENINO

No. de Expediente	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE POSTULACIÓN	OBSERVACIONES
30	CABRERA HERRERA	JENNIFER MELISSA	CIUDADANÍA	No tiene título de tercer nivel registrado en la Senescyt, con lo que incumple lo señalado por el Art. 20, num. 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
71	CHAFLA GUAPI	GRACE KATTY	CIUDADANÍA	No tiene título de tercer nivel registrado en la Senescyt, con lo que incumple lo señalado por el Art. 20, num. 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
33	DE LA CRUZ GANCINO	MARTHA GUADALUPE	CIUDADANÍA	Registra obligaciones pendientes con el IESS, por lo tanto incumple con lo determinado en el Art. 21, num. 7, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
28	DE LA CRUZ GUAITARILLA	CAMILA STEFANIA	CIUDADANÍA	No tiene título de tercer nivel registrado en la Senescyt, con lo que incumple lo señalado por el Art. 20, num. 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

69	JARAMILLO SISALIMA	BLANCA ELIZABETH	CIUDADANÍA	De acuerdo a la página del Ministerio de Trabajo, registra impedimento para desempeñar cargo público, por una deuda con la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por lo que incumple con lo dispuesto los Arts. 9 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, y 21, num. 14, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
81	JINTIACH ARCOS	MARIANELA	CIUDADANÍA	La declaración juramentada no tiene el formato correcto, ya que corresponde a otro concurso.
15	SALAZAR TIMBILA	MARCIA DANIELA	CIUDADANÍA	No tiene título de tercer nivel registrado en la Senescyt, con lo que incumple lo señalado por el Art. 20, num. 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CUADRO MASCULINO

No. de Expediente	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE POSTULACIÓN	OBSERVACIONES
37	JARA ROJAS	OLMES GUIDO	CIUDADANÍA	No tiene título de tercer nivel

				registrado en la Senescyt, con lo que incumple lo señalado por el Art. 20, num. 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. De igual manera, de acuerdo al sistema SUPA, el postulante adeuda más de dos pensiones alimenticias, por lo que incumple con lo que determina el Art. 21, num. 11, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
32	LLUMIQUINGA LARA	EDWIN EDUARDO	CIUDADANÍA	Registra obligaciones pendientes con el IESS, por lo tanto incumple con lo determinado en el Art. 21, num. 7, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
36	PROAÑO VILLAGOMEZ	EMERSON EDUARDO	CIUDADANÍA	No tiene título de tercer nivel registrado en la Senescyt, con lo que incumple lo señalado por el Art. 20, num. 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
11	RAURA ALOMOTO	DUVAL SANTIAGO	CIUDADANÍA	No tiene título de tercer nivel registrado en la Senescyt, con lo que incumple lo señalado por el Art. 20, num. 6, de la

				Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
43	SALGUERO REINOSO	DARWIN ORLANDO	CIUDADANÍA	Registra obligaciones pendientes con el IESS, por lo tanto incumple con lo determinado en el Art. 21, num. 7, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
23	TIGASI CURCO	ALEX RUBEN	CIUDADANÍA	No tiene título de tercer nivel registrado en la Senescyt, con lo que incumple lo señalado por el Art. 20, num. 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
20	TIGASI CURCO	CRISTIAN LUCIANO	CIUDADANÍA	No tiene título de tercer nivel registrado en la Senescyt, con lo que incumple lo señalado por el Art. 20, num. 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
21	TIGASI CURCO	WALTER JAVIER	CIUDADANÍA	No tiene título de tercer nivel registrado en la Senescyt, con lo que incumple lo señalado por el Art. 20, num. 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

7. CONCLUSIONES.

1. El Equipo Técnico, en función de sus atribuciones y responsabilidades, desarrolló su trabajo en esta fase del proceso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el concurso para designar a las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, al amparo de la normativa correspondiente, cumpliendo de esta manera lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
2. La sistematización de la información entregada por las diferentes Delegaciones Provinciales del CPCCS, así como por las Oficinas Consulares en el Exterior determina que se registraron 53 postulaciones, de las cuales 31 son mujeres y 22 hombres.
3. En el cuadro técnico descrito en líneas anteriores se concluye que, luego de revisar los requisitos e inhabilidades, superan esta fase 38 postulantes, de los cuales 24 son mujeres y 14 hombres.
4. De manera técnica se señalan las razones por las cuales 15 postulantes (7 mujeres y 8 hombres) no superan esta fase de admisibilidad y por lo tanto no pueden continuar en el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.

8. RECOMENDACIONES.

1. En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente informe técnico de admisibilidad de las y los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el concurso para designar a las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.
2. De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 25 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, al finalizar la siguiente etapa del Concurso (fase de méritos), deberán constar 15 postulantes mujeres y 15 postulantes hombres en el cuadro de mejor calificados. En este caso, una vez finalizada la fase de admisibilidad, contamos únicamente con 14 postulantes hombres admitidos, razón por la que recomendamos al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, amplíe el plazo para la postulación de la ciudadanía para la conformación de la Comisión Ciudadana de



Selección que llevará adelante el concurso para designar a las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Firman el presente informe:

Sr. José Efraín Molina Reyes
COORDINADOR

Lcdo. Stefano Sebastián Vasco Vélez
SECRETARIO

Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda
INTEGRANTE

Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa
INTEGRANTE

Abg. Danny Santiago Avilés Espinosa
INTEGRANTE

Abg. Marcia Liliana Samaniego Andrade
INTEGRANTE

Dr. Nelson Germán Silva Torres
INTEGRANTE

Mgs. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda
INTEGRANTE